



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2024
Garantía Mobiliaria
Radicado N°. 11001400300220230122000

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes, el acta de inventario de vehículo elaborada sobre el vehículo de placas **RJN-981**, que da cuenta de su captura y entrega al **PARQUEADERO SIA ubicado en la dirección CARRERA 66 A N° 4B - 36 BOGOTÁ PARQUEADERO JUDICIAL EMBARGOS COLOMBIA.**

En atención a las pretensiones de este trámite y conforme a lo solicitado por el apoderado del acreedor garantizado **BANCOLOMBIA S.A.**, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **CLAUDIA MALAGÓN SALAZAR.**

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 15 de diciembre de 2023. Oficiese por secretaria como corresponda a la SIJIN- SECCIONAL AUTOMOTORES.

TERCERO: Ordenar la entrega del vehículo aprehendido identificado con placas **RJN981**, al acreedor garantizado:

BANCOLOMBIA S.A., o a quien este autorice, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por **CLAUDIA MALAGON SALAZAR**, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del Art. 2.2.2.4.2.3 y Núm. 3° del Art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

CUARTO: Oficiese por secretaría como corresponda al **PARQUEADERO SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S**, comunicándole que debe realizar la entrega inmediata del vehículo conforme lo ordenado en el numeral 3° del presente auto.

QUINTO: Teniendo en cuenta que los documentos base de la presente solicitud fueron allegados digitalmente, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2213 de 2022, no se ordena el desglose.

SEXTO: En su oportunidad archívense las presentes diligencias. Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

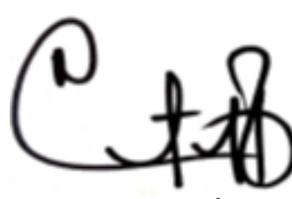
NOTIFÍQUESE.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
31 hoy 10 de mayo de 2024, a las 8:00 A.M.


CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario